

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 10 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez, informándole que procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, llegó oficio comunicando en primera medida que se revise si los archivos (memoriales, solicitudes, decisiones, recursos y traslados) que conforman el expediente enviado se ciñen a los lineamientos de la Circular PCSJC21-6 de 18 de febrero de 2021, a fin de que se surtan los recursos interpuestos. Además, piden que se realice el correspondiente reparto, en caso de que exista más de una providencia objeto de recurso de apelación y por último anotan que dentro de los recursos de apelación que fueron remitidos a ese juzgado, se verifique por parte de esta judicatura, si los recursos interpuestos en el proceso de la referencia, fueron objeto de traslado, conforme lo indicado en auto de ellos que así lo dispone. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MARIELA DEL ROSARIO BALLESTEROS FAJARDO

DEMANDADO: OSWALDO MANUEL NEGRETE CAUSIL Y JUAN NICOLÁS GARCÍA ESPITIA

RADICACIÓN N° 23-686-40-89-001-2011-00028-00

Procede el despacho a revisar lo solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, detallándose de la siguiente manera, en cada uno de los puntos observados por ellos:

1°.- Con relación al aspecto para que este juzgado, organice y envíe al juzgado, los archivos (memoriales, solicitudes, decisiones, recursos y traslados) que conforman el Expediente conforme los lineamientos de la Circular PCSJC21-6 de 18 de febrero de 2021, a fin de que se surtan los recursos interpuestos, se tiene que ya tomo nota atenta, y se procedió a realizar el índice electrónico correspondiente al proceso que nos ocupa.

2°.- Con relación a este punto de que se realice el correspondiente reparto de dichos recursos, en caso de que exista más de una providencia objeto de recurso de apelación, este se procederá a realizar, una vez se cumpla con los traslado que se deban materializar, a efecto entonces si, de remitir los traslado de cada uno de los recursos, y por último,

3°.- Frente a la conminación para que se verifique si los recursos interpuestos en el proceso de la referencia, fueron objeto de traslado, conforme lo indicado en la parte motiva por el auto del juzgado primero civil del circuito de Cereté, se tiene que una vez interpuestos los recursos de ley por parte de los apoderados intervinientes, estos se materializaron a través de traslado en lista secretarial (Artículo 318, 319 y 110 C.G.P.), los cuales una vez se vencieron pasaron al despacho para resolverlos, sin embargo, frente al traslado que se indica de conformidad con el artículo 326 del Código General del Proceso, se tiene que no se dio, por lo que se acogerá lo dicho por el Ad quen, y se dispondrá para que por secretaría se proceda a realizar los traslado que se señalan en el artículo 326 ibidem, el cual una vez vencidos, se remitirán al juzgado Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté.

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase los resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, de conformidad con las motivaciones expresadas en el presente auto.

SEGUNDO: Procédase por secretaria a evacuar los traslados a que haya lugar en el presente proceso de conformidad lo expuesto en la parte motiva del presente auto, aplicando el artículo 326 del C.G.P..

TERCERO: Una vez en firme los traslado remítase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, para lo su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad48d62542c80f17b318259b4e5c0736a558eaf655207a2202e0b55ce7f5d7b2**

Documento generado en 10/05/2022 02:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>